



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

DAVID MARTÍNEZ NOGUERA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitada por el siguiente Servicio:

TURISMO

7. SUBVENCIÓN AL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así como, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de un actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta, o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 39 de las Bases de Ejecución de Presupuesto, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Estrategia Económica, Empleo, Innovación, Empresa y Comercio la partida 2018-04006-

4320-48254 nominativa a Cartagena Puerto de Culturas, por 170.000 € en el capítulo de "Transferencias Corrientes" que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 22 de Junio de 2017 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, la Alcaldesa, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000 EUROS) para transferir al CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS.

2º.- Conceder esta subvención para el buen funcionamiento del área de Turismo, según convenio firmado entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas de fecha 12 de febrero de 2003, aportando el Consorcio los recursos económicos necesarios para los gastos que supongan la custodia, conservación y mejora de los Bienes Inmuebles y Muebles cedidos por el Ayuntamiento para el cumplimiento de los fines del Consorcio, entre los que se encuentra la conservación de Centros y equipamientos .Se solicita esta subvención económica de 170.000 euros al CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS como financiación necesaria para los programas conjuntamente acordados con arreglo a las siguientes:



CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante el importe de 170.000 euros, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto *en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

SEGUNDA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con el Vº Bº del Presidente y Tesorero del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas las facturas o documento original que prueben los gastos realizados.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en plazo improrrogable de 15 días sea presentado. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, 4 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente, deberá venir referida a los gastos ejecutados en el ejercicio del año 2018.

CUARTA.- Procederá el reintegro de esta subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 59 y 60 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente acuerdo.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Así lo propone y firma la Alcaldesa. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

Cartagena a 24 de agosto de 2018.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a tres de septiembre de dos mil dieciocho.

